

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS  
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 44001.31.03.001.2013-00031.01. Responsabilidad Médica. OSCAR RAMÓN ARREGOCÉS PINEDO y OTROS contra NUEVA E.P.S. S.A., SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA y OTROS.

Vista la constancia secretarial precedente, tras verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 325 del Código General del Proceso, **admítese** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia calendada primero (1º) de diciembre recién pasado, dictada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha.

En consecuencia, según prescribe el artículo 121, inciso 4º del Código General del Proceso, el despacho carece de alternativa diferente a prorrogar el plazo para definir la instancia hasta por cuatro (4) meses más, contado a partir del vencimiento del término legal, debido a la carga laboral existente y el tiempo que demanda el estudio concienzudo del expediente.

NOTIFÍQUESE.



HOOVER RAMOS SALAS

Magistrado

ICi/SG